

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

Reformados por primera vez, según acta de Junta Directiva, No. 036 del día veintisiete (27) de octubre del 2000.	2000.
Reformados por segunda vez, según acta de Junta Directiva, No. 050 del día treinta (30) de Abril del 2003.	Reformados por segunda vez, según acta de Junta Directiva, No. 050 del día treinta (30) de Abril del 2003.
Reformados por tercera vez, según acta de Junta Extraordinaria, No.113 del día cuatro (04) de Noviembre del 2011.	Reformados por tercera vez, según acta de Junta Extraordinaria, No.113 del día cuatro (04) de Noviembre del 2011.
Reformados por cuarta vez, según acta de Asamblea Extraordinaria, No. 137 de Mayo 28 del 2015.	Reformados por cuarta vez, según acta de Asamblea Extraordinaria, No. 137 de Mayo 28 del 2015.

Revisado el documento es aprobado por unanimidad con 4 votos quedando los nuevos estatutos así:

CORPORACIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO
C.D.P.
ESTATUTOS
CAPITULO I
DE LA NATURALEZA JURÍDICA

ARTICULO 1: NOMBRE Y NATURALEZA. La Corporación de Desarrollo Productivo - CDP se constituye como una Institución de participación Mixta, sin ánimo de lucro que se rige por las normas previstas en el Derecho Colombiano para las entidades de derecho privado y en especial por la Ley 1286 de 2009 sobre ciencia, la tecnología y la innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios de nuestra economía y propiciar el desarrollo productivo y una nueva industria nacional, así como por todas las normas pertinentes y por el presente estatuto.

PARÁGRAFO: La Corporación de Desarrollo Productivo - CDP podrá fundar o hacer parte de otras entidades que persigan objetivos similares.

ARTICULO 2: DURACION. La Corporación tiene un tiempo de duración hasta el 31 de diciembre del 2.115. No obstante, podrá extinguirse cuando incurra en alguna de las causales consagradas en la Ley o en una de las expresamente señaladas en el presente estatuto.

ARTICULO 3: DOMICILIO. La ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca es el domicilio principal de la Corporación. La Junta Directiva podrá abrir capítulos en otras ciudades y/o establecer oficinas o dependencias en ellas.

CAPITULO II

DE LA MISIÓN, LOS OBJETIVOS Y LAS FUNCIONES

ARTICULO 4: MISION. La Corporación de Desarrollo Productivo - CDP se constituye con la misión de contribuir al incremento de la productividad, competitividad y la innovación de los diferentes sectores productivos a partir del desarrollo de las unidades industriales, articulando los diferentes niveles de la producción en el plano local, regional y nacional; mediante capacitación, asistencia técnica, divulgación e información tecnológica, desarrollo de productos, apoyo a la Comercialización, venta de productos, venta de servicios; interrelacionando y articulando esfuerzos públicos, privados y de la cooperación internacional

ARTÍCULO 5: OBJETIVOS. Las actividades de la Corporación de Desarrollo Productivo - CDP estarán dirigidas al logro de los siguientes objetivos:

- a) Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y a la disminución de los índices de desocupación mediante el apoyo integral a los diferentes sectores.
- b) Ofrecer servicios que satisfagan las necesidades de ampliación y desarrollo tecnológico que requieren los diferentes sectores y el mercado objetivo, tales como capacitación, innovación, transferencia y divulgación tecnológica, venta de servicios, desarrollo de productos, desarrollo de incubadoras de Empresas y producción y comercialización directa de los productos.
- c) Fortalecer el modelo de atención sectorial a partir del desarrollo de unidades industriales y comerciales, articulando los diferentes niveles de desarrollo tecnológico.
- d) Apoyar el desarrollo gremial, facilitando los medios para su organización a nivel sectorial.
- e) Acopiar y suministrar los estándares y normas existentes a nivel nacional e internacional.
- f) Promover, concertar y ejecutar acuerdos y convenios con instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas, tendientes a lograr los objetivos propuestos para cumplir a cabalidad con su misión.
- g) En general promover y facilitar el desarrollo tecnológico, productivo y comercial de los diversos sectores dentro del marco de una política de preservación del medio ambiente y protección al equilibrio ecológico.
- h) En cumplimiento de su función social podrá transferir el conocimiento y las metodologías desarrolladas a los diferentes sectores, desarrollando las acciones pertinentes para que sean reconocidas la propiedad intelectual.

ARTICULO 6: FUNCIONES. En desarrollo de su misión institucional la Corporación cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Capacitación técnica orientada a satisfacer, mediante módulos o contenidos específicos, las demandas de formación, actualización y mejoramiento técnico de la mano de obra que requieren los diferentes sectores.
- b) Capacitación en gestión empresarial con énfasis en la formación en técnicas de manejo administrativo específico para la actividad económica.
- c) Asistencia técnica puntual, individual o grupal para la solución de problemas específicos, que permita la optimización de los procesos productivos.
- d) Asesoría para el mejoramiento de la gestión empresarial.
- e) Información y divulgación de tecnologías, competencia, tendencias de moda, tendencias y posibilidades de ampliación de mercado.
- f) Diseño y fabricación de prototipos, elaboración de pruebas de calidad de materias primas

y productos terminados.

- g) Venta de servicios especializados, en fases del proceso productivo desarrolladas con la maquinaria que se requiere para satisfacer las necesidades sectoriales.
- h) Organizar eventos para la promoción, exhibición y mercadeo de productos.
- i) Organizar o asociarse a entes jurídicos especializados que faciliten la optimización de los procesos de comercialización en el sector.
- j) Desarrollar, organizar y operar proyectos pilotos de producción y comercialización de los diferentes productos, a manera de incubadora de empresas, transferibles a los Empresarios de los diferentes sectores, que mejoren sus niveles de productividad y competitividad.

CAPITULO III DE LOS CORPORADOS, SUS DERECHOS Y REQUISITOS

ARTÍCULO 7: DE LOS CORPORADOS. Podrán ser admitidos como miembros de la corporación las personas naturales o jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos:

1º Solicitud escrita.

2º Aprobación de la solicitud por parte de la Junta Directiva. En el estudio de esta solicitud la Junta deberá considera como mínimo:

- a) Objetivos empresariales del solicitante.
- b) Estados financiero actualizados.
- c) Antecedentes empresariales y sociales.
- d) Propuesta de compromiso con la Corporación que debe ser de apoyo y continuidad a los programas y actividades.

3º Cancelar el aporte. Este aporte no será inferior al capital más patrimonio dividido sobre el número de socios vigentes y su valor será determinado por la Junta Directiva en el momento de la aprobación de la solicitud.

4º Independientemente del monto de los aportes individuales, a cada miembro le corresponde solo un puesto y un voto.

5º Los socios fundadores no podrán vender ni ceder sus derechos a otros que no sean fundadores.

ARTICULO 8: CATEGORIA DE MIEMBROS. La Corporación de Desarrollo Productivo - CDP estará integrado por tres categorías de miembros que son los siguientes:

- a) Miembros Fundadores:
Serán miembros fundadores aquellos que suscriban el acta de constitución de la Entidad. Ellos o sus representantes tendrán asiento permanente en la Junta Directiva.
- b) Miembros adherentes:
Tendrá el carácter de tales, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que presten apoyo económico e institucional, bien sea en bienes o servicios, o que brinden asesoría para el eficaz desarrollo de las actividades.
- c) Miembros Honorarios:
Se concederá esta dignidad a personas o entidades, que a criterio de la Junta Directiva,

tengan méritos especiales ante la Corporación por haber desarrollado una labor sobresaliente en beneficio del sector.

Los Miembros Honorarios no hacen parte de la Junta Directiva de la Institución.

PARAGRAFO: Los Socios Fundadores habiendo cumplido con los requisitos y obligaciones previstas en el acta de fundación y junta directiva antes del 24 de junio de 1994, se determina y se ratifica que los socios fundadores son: (UNIVAC), asociación de industriales vallecaucanos del calzado, cuero sus manufacturas e insumos, como gremio fundador; Fundación Carvajal; Universidad del Valle; Alcaldía de Cali y la Gobernación del Valle del Cauca.

ARTICULO 9: DEBERES DE LOS CORPORADOS. Los Miembro Fundadores y Adherentes de la Corporación tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar en su totalidad las normas contenidas en los presentes estatutos y en general las disposiciones que gobiernan la marcha de la Corporación.
- b) Propender por el cumplimiento de los objetivos de la Corporación y en particular participar en la ejecución de las actividades, planes y programas que se efectúen para su desarrollo.
- c) Asistir a las reuniones ordinarias, extraordinarias y demás actos a los cuales se les convoque.
- d) Cancelar oportunamente el aporte definido.
- e) Desempeñar a cabalidad las funciones que les sean asignadas por la Junta Directiva.
- f) Hacer uso correcto de los bienes de la Corporación y velar por su conservación.

ARTÍCULO 10: DERECHOS. Derechos de los Miembros Fundadores y Adherentes de la Corporación.

- a) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en la Junta Directiva.
- b) Solicitar y recibir oportuna información sobre las actividades de la Corporación.
- c) Participar en las deliberaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Elevar a conocimiento y someter a consideración de la Junta Directiva iniciativas sobre planes y programas afines con la misión de la Corporación.

PARÁGRAFO: Los Miembros Adherentes ejercerán estos derechos a través de su representante en Junta Directiva.

ARTÍCULO 11: PERDIDA CALIDAD DE MIEMBRO. La calidad de miembro de la Corporación se pierde por una de las siguientes causas:

- a) Retiro Voluntario: Cuando un miembro de la Corporación voluntariamente y por escrito solicita a la Junta Directiva su desvinculación.
- b) Retiro Forzoso: En aquellos casos en que el miembro de la Corporación ha incurrido en una situación que genera inhabilidad o incompatibilidad jurídica, la Junta Directiva podrá decidir su retiro forzoso.
- c) Exclusión: En los casos en que se infrinja el estatuto y demás reglamentos de la Corporación o se atente contra la estabilidad financiera, el prestigio o la buena imagen de ella, la Junta Directiva decidirá su exclusión.

PARÁGRAFO: Solamente los socios que se hayan retirado voluntariamente y los retirados forzosamente podrán solicitar su reintegro, estos últimos cuando hayan superado la causa que dio origen a su retiro. En cualquier caso los aportes no son reembolsables.

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

CAPITULO IV
DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Cámara de Comercio de Cali

ARTÍCULO 12: ORGANOS DE GOBIERNO La Corporación posee los siguientes organismos de carácter directivo y administrativo.

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva.
- c) Director Ejecutivo.

ARTICULO 13: ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el órgano supremo de control de la Corporación y estará integrada por todos los miembros fundadores, honorarios y adherentes. Los Miembros fundadores y adherentes tendrán derechos a voz y voto. Los miembros honorarios tendrán derecho a voz y no a voto.

PARÁGRAFO 1: La Asamblea General está compuesta por los miembros fundadores, honorarios y adherentes y se reunirá durante el primer trimestre del año, siendo presidida por el presidente de la Junta Directiva vigente

PARÁGRAFO 2: Son atribuciones de la Asamblea General, las siguientes:

- a) Modificar los estatutos de la Corporación en segundo debate y por decisión de la mayoría absoluta de sus integrantes.
- b) Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva por periodos equivalentes a dos (2) años.
- c) Elegir el Revisor Fiscal con su suplente por periodos de un año y asignar sus honorarios.
- d) Definir la destinación de las utilidades, cuando de lugar.
- e) Considerar los informes de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal.
- f) Aprobar u objetar los estados financieros.
- g) Las demás que señalen la ley.

PARÁGRAFO 3: Constituyen Quórum para la Asamblea General la mitad más uno de los socios fundadores y adherentes. Si la Asamblea ha sido debidamente convocada pero no ha podido reunirse por falta de quórum, se citará a una nueva reunión antes de treinta días hábiles desde la fecha señalada para la reunión inicial, de no haber quórum en la segunda convocatoria para asamblea general ordinaria, se realizara una tercera convocatoria dentro de los quince días hábiles siguientes y será quórum valido para deliberar y tomar decisiones, la asistencia de un número plural de socios fundadores.

PARÁGRAFO 4: El miembro fundador será representado por su representante legal o su delegado. En caso de asistir el delegado, deberá presentar evidencia de dicha delegación. Ningún socio fundador y adherente podrá ser representado por otro en las Asambleas.

PARÁGRAFO 5: La reunión ordinaria de la Asamblea se realizará una vez al año dentro de los tres primeros meses, citada de manera escrita por el representante legal quince días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril a las 8:00 A.M en las oficinas del domicilio principal donde funciona la Corporación. Podrán citarse a reuniones extraordinarias de la Asamblea cuando se requiera o cuando lo solicite la mitad más uno del número de miembros fundadores, el presidente de la junta, el director o el revisor fiscal con tres (3) días hábiles de anticipación.

PARAGRAFO 6: La asamblea elegirá por mayoría simple al menos un miembro adherente para que integre la junta directiva, si hubieren y están presentes.

ARTICULO 14: JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva constituye el organismo rector de la Corporación encargada de planificar, orientar y dirigir la administración de los recursos humanos, financieros y tecnológicos de la Corporación

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá delegar en el Director Ejecutivo de la Corporación precisas atribuciones por tiempo determinado.

ARTICULO 15: MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la Corporación está integrada por la totalidad de los Miembros Fundadores y al menos un representante de los miembros adherentes si los hubiere, distribuidos así: Un presidente, un vicepresidente, un secretario y 2 vocales, con sus respectivos suplentes, nombrados para periodos de dos años

PARÁGRAFO: La Junta Directiva podrá invitar a participar en sus sesiones con derecho a voz pero sin voto a Miembros y Honorarios.

ARTICULO 16: REUNIONES JUNTA DIRECTIVA. Las reuniones de la Junta Directiva estarán dirigidas por el presidente, en su ausencia, por el vicepresidente; dignatarios que serán elegidos para periodos de dos (2) años por la mayoría simple en la asamblea.

ARTICULO 17: SESIONES JUNTA DIRECTIVA. Las sesiones de Junta Directiva se clasifican en:

- a) **SESIONES ORDINARIAS:** Son las reuniones estatutarias que se realizan cada dos (2) meses, el primer jueves de mes; para recibir el informe sobre la gestión administrativa y la evolución de la ejecución de los planes, programas y actividades que esté desarrollando la Corporación en cumplimiento con su misión y objetivos.
En la segunda (2ª) reunión ordinaria de cada año se elegirán dignatarios cuando fuere menester.
- b) **SESIONES EXTRAORDINARIAS:** Son las que se realizan por convocatoria del presidente de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal de la Institución o por la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva, previa citación.

PARAGRAFO: La Junta Directiva sesionará cada dos meses, los meses pares del año el segundo jueves del mes correspondiente, a las 8:00 a.m en la sede de la Corporación. Estas fechas podrán ser reprogramadas por solicitud de algún miembro de la Junta.

La Junta Directiva podrá citar a reuniones extraordinarias cuando lo requiera para su funcionamiento. La Junta Directiva podrá reunirse de manera virtual y tendrá validez siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos.

ARTICULO 18: QUORUM. El Quórum deliberatorio y decisorio de la Junta Directiva lo integran la mitad más uno de sus miembros.

PARÁGRAFO 1: La Junta Directiva está compuesta por cinco miembros principales que podrán ser reemplazados por sus suplentes, en las juntas previamente citadas; distribuidos en los siguientes cargos: un presidente, un vicepresidente, un secretario y 2 vocales. Los cargos deberán ser asignados en la asamblea.

PARAGRAFO 2: Si hubieren miembros adherentes la asamblea podrá elegir al menos uno de ellos para hacer parte de la junta, en este caso la junta directiva estará integrada por los cinco miembros fundadores y el miembro adherente elegido.

ARTICULO 19: ORDEN DEL DIA. El orden del día será elaborado por el Presidente de la Junta Directiva o por quien convoque la sesión, tratándose de sesiones extraordinarias.

PARAGRAFO: El orden del día será propuesto por el Director Ejecutivo o por quien convoque la sesión de la Junta Directiva y deberá enviarlo de manera oportuna.

ARTICULO 20: DELIBERACIONES. Todas las deliberaciones y determinaciones que se acuerdan en las sesiones de Junta Directiva se consignarán en actas numeradas consecutivamente firmadas por el presidente y el secretario.

ARTICULO 21: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia de cada año.
- b) Revisar el Balance General y el Informe Anual de cuentas de la Corporación en la primera Junta Directiva de cada año, para ser presentados en la Asamblea.
- c) Aprobar las adiciones al presupuesto cuando fuere necesario.
- d) Aprobar las propuestas que presente la Dirección Ejecutiva cuando excedan los límites de sus atribuciones.
- e) Elaborar los reglamentos y reformarlos en caso necesario.
- f) Decidir sobre las solicitudes de ingreso y reintegro de miembros.
- g) Decidir sobre los casos de retiro y exclusión de miembros.
- h) Designar la persona encargada de desempeñar el cargo de Director Ejecutivo.
- i) Crear los cargos administrativos que estimen convenientes para la buena marcha de la Corporación y aprobar las personas postuladas para ocuparlos cuando se trate de cargos directivos
- j) Revisar y aprobar todos los planes y programas de la Corporación y en general diseñar una estrategia para su desarrollo, así como velar por su correcta ejecución.
- k) Fijar la cuantía máxima de las inversiones que puede hacer el Director Ejecutivo sin que medie autorización previa de la Junta Directiva.
- l) Fijar la cuantía del aporte para ingreso de nuevos miembros.
- m) Solicitar al Director Ejecutivo y al Revisor Fiscal los informes sobre gestión administrativa, ejecución presupuestal y todos los demás que estime conveniente.
- n) Autorizar al Director Ejecutivo para suscribir los documentos de constitución o de asociación que le permitan a la Corporación, cumplir a cabalidad con su misión.
- o) Crear comisiones de trabajo integradas por miembros de la Corporación.
- p) Autorizar la persona encargada en caso de ausencias temporales no laborales del Director Ejecutivo.

ARTICULO 22: FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva de la Corporación son las siguientes:

- a) Presidir las reuniones de Asamblea General y presentar el informe de gestión de la Corporación.
- b) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva.
- c) Convocar a sesiones extraordinarias de Junta Directiva, cuando lo estime conveniente.
- d) Firmar las actas y resoluciones de Junta Directiva.

- e) Llevar la voz de la Corporación en seminarios, foros y demás eventos Nacionales e Internacionales.
- f) Representar a la Corporación en las Asambleas Generales de accionistas y Juntas Directivas de empresas en que esta participe.

ARTICULO 23: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. El Vicepresidente de la Junta Directiva de la Corporación cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Reemplazar al Presidente en sus faltas temporales y absolutas hasta que se designe nuevo presidente.
- b) Cooperar con los demás miembros de la Junta Directiva para la buena marcha de la Corporación.
- c) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o el presidente.

ARTICULO 24: FUNCIONES DEL SECRETARIO. Son funciones del Secretario General de la Junta Directiva.

- a) Oficiar como Secretario de las reuniones de Asamblea General y extraordinarias de Junta Directiva.
- b) Elaborar las actas y resoluciones que expida este organismo y llevar los registros de estos documentos.
- c) Velar por el buen manejo del archivo y de los documentos de la Corporación.
- d) Avalar con su firma las actas de la Junta Directiva y las resoluciones que ella expida.
- e) Llevar el registro de inscripción de miembros.
- f) Actuar como el encargado de protocolo y relaciones públicas de la Corporación.

ARTICULO 25: FUNCIONES DEL DIRECTOR. El Director Ejecutivo de la Corporación tiene las siguientes atribuciones, funciones y obligaciones:

- a) Dentro del límite de sus facultades y atribuciones, actuar como representante legal de la Corporación ante toda persona o entidad y ser el ordenador del gasto.
- b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la Corporación.
- c) Propender por el logro de los objetivos de la Corporación actuando siempre en coordinación y armonía con la Junta Directiva.
- d) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva.
- e) Asistir con Voz pero sin voto a las sesiones de Junta Directiva.
- f) Presentar a la Junta Directiva las cuentas, balances, informes financieros e inventarios y cualquier otro informe que se le solicite en relación con la Corporación.
- g) Elaborar el calendario de actividades y someterlo a consideración de la Junta Directiva.
- h) Ejecutar los planes y programas a desarrollar, cuando hayan sido debidamente aprobados por la Junta Directiva.
- i) Elaborar y sustentar el proyecto de presupuesto y someterlo a consideración de la Junta Directiva antes del 31 de Diciembre, para iniciar su vigencia el primero de enero del año siguiente.
- j) Contratar, dirigir y dar por terminada la vinculación a los contratistas, funcionarios subalternos y colaboradores temporales de la entidad, así como postular candidatos para ocupar cargos directivos.
- k) Convocar a reuniones extraordinarias de Junta Directiva para tratar exclusivamente asuntos administrativos y operativos.
- l) Previa autorización de la Junta Directiva, firmar las actas o contratos que por su cuantía o por la naturaleza del mismo, deban ser aprobados por la Junta Directiva.

- m) Buscar la articulación de la Corporación con otras entidades de desarrollo sectorial en el País.
- n) Verificar en compañía del Revisor Fiscal el arqueo de caja cada vez que se juzgue conveniente.
- o) Cumplir con las demás funciones que le asigne la ley, los presentes estatutos y la Junta Directiva.
- p) No exceder los veinte salarios mínimos vigentes (SMLV), para la aprobación de gastos no autorizados por la Junta Directiva.

CAPITULO V DE LOS ORGANOS DE CONTROL

ARTÍCULO 26: ORGANOS DE CONTROL. La Corporación posee los siguientes organismos de control.
REVISOR FISCAL. Para desempeñar el cargo de Revisor Fiscal se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser Contador Titulado o entidad autorizada oficialmente para cumplir con este tipo de función.
- b) Hallarse matriculado en el registro público de contadores.

ARTICULO 27: INHABILIDAD REVISOR FISCAL. Está inhabilitada para ejercer el cargo de Revisor Fiscal la persona que tenga parentesco con los miembros de la Junta Directiva, con el Director o con los demás Directivos de la Corporación dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o quienes sean cónyuges o compañeros permanentes de algunos de estos dignatarios.

ARTICULO 28: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

- a) Velar porque la gestión administrativa, actos o negocios jurídicos y en general las finanzas de la Corporación se ajusten a la Ley, a los estatutos y demás reglamentos de ella.
- b) Convocar reuniones extraordinarias de Junta Directiva con objeto de rendir informe oportuno a ésta y al Director Ejecutivo, de las graves anomalías o irregularidades que se estén presentando en la Corporación. Lo anterior de conformidad con sus competencias.
- c) Autorizar con su firma el balance de la Corporación y en general, revisar y fenecer las cuentas de ella.
- d) Rendir informe a la Junta Directiva sobre su gestión.
- e) Las que la Ley se asigne a los Revisores Fiscales de la sociedades anónimas y las demás que le asigne la Junta Directiva.

CAPITULO VI DEL PATRIMONIO Y LOS ACTOS JURÍDICOS

ARTÍCULO 29: DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la Corporación está constituido por:

- a) Los aportes efectuados por los Miembros Fundadores tal como se describen en el acta de constitución.
- b) Los aportes ordinarios y extraordinarios de los miembros.
- c) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y sus frutos respectivos.
- d) Los auxilios o subvenciones que reciba de personas naturales o jurídicas; nacionales o extranjeras, de derecho privado; y las extranjeras de derecho público.
- e) Las donaciones y legados con los que sea beneficiada.

- f) Los ingresos provenientes de las tarifas que se cobren por concepto de prestación de servicios y demás actividades que realice.

ARTICULO 30: DONACIONES. No se podrán aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo contraríen la misión y los objetivos de la Corporación o alguna de sus normas estatutarias.

ARTICULO 31: ACTOS JURIDICOS. Para dar cumplimiento a sus objetivos, la Corporación puede adquirir o enajenar bienes a cualquier título, gravarlos, limitar su dominio, tenerlos y entregarlos precario, dar o recibir dinero en mutuo, girar, extender, protestar, aceptar, endosar y negociar toda clase de instrumentos, aceptar o ceder créditos, novar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir y comprometer en general, celebrar toda especie de actos o contratos que la Ley autorice. Podrá en especial, adquirir y enajenar, a cualquier título, intereses sociales o acciones en sociedades de cualquier naturaleza, ejercer el derecho de preferencia cuando le sea posible hacerlo, por establecerlo así los estatutos de las sociedades de las cuales la Corporación sea socia o accionista; poseer los intereses sociales o acciones que adquiere y ejercer todos los derechos que la Ley y los estatutos de las respectivas compañías le confieran; y en cuanto lo permita la Ley, realizar inversiones que la habiliten para mantener o acrecentar las rentas con el único fin de dar adecuado cumplimiento a su objeto social.

PARÁGRAFO: La Corporación podrá ejercer su objeto por fuera de los límites territoriales de la República de Colombia, abriendo oficinas o dependencias directas en otros países, o suscribiendo contratos o convenios con organizaciones internacionales o locales que aparecen en estos lugares.

CAPITULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 32: DISOLUCION. La disolución de la Corporación de Desarrollo Productivo - CDP podrá determinarla la asamblea general por las siguientes causales:

- a) Por decisión en este sentido aprobada en tercer debate por las 2/3 partes de sus miembros.
- b) Por grave incumplimiento que impida hacia el futuro el logro de los objetivos.
- c) Por decisión jurídica o mandato legal.

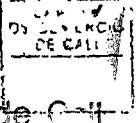
ARTICULO 33: LIQUIDACION. Los bienes de la Corporación, una vez disuelta, liquidada y cubierto el pasivo que exista al momento de su disolución serán donados a una entidad sin ánimo de lucro que persiga objetivos similares en la región.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 34: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. La Fundación Carvajal, así como las demás instituciones que previa aprobación de la Junta Directiva se vinculen antes del 24 de Junio del año 1994, gozarán de los mismos derechos y obligaciones establecidas para los miembros fundadores. Los presentes estatutos fueron discutidos y aprobados por los miembros fundadores en la Asamblea de Constitución, Celebrada el 27 de mayo de 1994.

Reformados por primera vez, según acta de Junta Directiva, No. 036 del día veintisiete (27) de octubre del 2000.

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.



Cámara de Comercio de Cali

Reformados por primera vez, según acta de Junta Directiva, No. 036 del día veintisiete (27) de octubre del 2000.

Reformados por segunda vez, según acta de Junta Directiva, No. 050 del día treinta (30) de Abril del 2003.

Reformados por tercera vez, según acta de Junta Extraordinaria, No.113 del día cuatro (04) de Noviembre del 2011.

Reformados por cuarta vez, según acta de Asamblea Extraordinaria, No. 137 de Mayo 28 del 2015.

HUMBERTO ROMERO
Presidente de la Asamblea
C.C 14'974.268 de Cali

ANGELICA LOPEZ
Secretaria de la Asamblea
C.C.88'888.994 de Cali

4. Elección de los Miembros de Junta

En este punto se procedió a elegir los miembros de la junta directiva, presentando una única Plancha:

CARGO	NOMBRE	REPRESENTANTE PRINCIPAL	SUPLENTE
Presidente	Univac	Humberto Romero C.C. 14.974.268 de Cali Gerente Cueros Huron	Angélica María Reyes C.C. 38.558.228 de Cali
Vicepresidente	Fundación Carvajal	Roberto Pizarro Mondragón C.C. 19.125.790 de Bogotá Director	Elver Hernando García C.C. 16.270.815 de Palmira
Secretaria	Gobernacion Del Valle	Ubeimar Delgado Blandón C.C. 16.587.942 de Cali Gobernador	Jennifer Marín Muñoz C.C. 1.144.173.596 de Cali
Vocal 1	Universidad Del Valle	Iván Ramos C.C. 14.989.446 de Cali Rector	Gladys Rincón C.C. 31.294.905 de Cali
Vocal 2	Alcaldía Santiago De Cali	Rodrigo Guerrero Velasco C.C. 6.037.558 de Cali Alcalde	

Se procedió a preguntarle a los postulados si aceptaban los cargos quienes manifestaron la aceptación y se procedió a votar quedando elegida por unanimidad con 4 votos la única plancha.

Se procedió a instalar la nueva junta directiva integrada así:



CARGO	NOMBRE	REPRESENTANTE PRINCIPAL	SUPLENTE
Presidente	Univac	Humberto Romero C.C. 14.974.268 de Cali Gerente Cueros Huron	Angélica María Reyes C.C. 38.558.228 de Cali
Vicepresidente	Fundación Carvajal	Roberto Pizarro Mondragón C.C. 19.125.790 de Bogotá Director	Elver Hernando García C.C. 16.270.815 de Palmira
Secretaria	Gobernacion Del Valle	Ubeimar Delgado Blandón C.C. 16.587.942 de Cali Gobernador	Jennifer Marín Muñoz C.C. 1.144.173.596 de Cali
Vocal 1	Universidad Del Valle	Iván Ramos C.C. 14.989.446 de Cali Rector	Gladys Rincón C.C. 31.294.905 de Cali
Vocal 2	Alcaldía Santiago De Cali	Rodrigo Guerrero Velasco C.C. 6.037.558 de Cali Alcalde	

5. Elaboración y aprobación del acta

Se procedió a realizar un receso de 20 minutos para la elaboración del acta, transcurridos estos se procedió a dar lectura al acta la cual fue aprobada por unanimidad con 4 votos.

Siendo las 11:30 a.m y agotado el orden del día se dio por culminada la Asamblea Extraordinaria.

HUMBERTO ROMERO
Presidente de la Asamblea
C.C 14'974.268 de Cali

ANGELICA LOPEZ
Secretaria de la Asamblea
C.C'38'888.994 de Cali

Es fiel copia tomado de su original.

HUMBERTO ROMERO
Presidente de la Asamblea
C.C 14'974.268 de Cali

ANGELICA LOPEZ
Secretaria de la Asamblea
C.C 38'888.994 de Cali